CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso en el que mediante auto del 20 de agosto de 2021 se libro mandamiento de pago en contra del demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO sin que a la fecha se haya cumplido por parte de la interesada la carga procesal respectiva, esto es lo requerido numeral 4 de dicho proveído. Sírvase proveer.- Candelaria V., 24 de junio de 2018.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA

(VALLE)

Auto No.	0**739**
Radicación No.	76-130-40-89-001-**2021**-00**289**-00
Proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	LILIA FERNANDA SEPÚLVEDA CASTAÑO, con C.C. 1.113.624.253 como representante legal de su menor hijo Alejandro Valencia Sepúlveda
Apoderado	Dr. JORGE ANDRÉS HIDALGO DÍAZ con T.P. 182.924 jorgeandreshidalgoabg@hotmail.com jorgehidalgolawyer@gmail.com
Demandado	**CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO**, con C.C. **16.989.069**
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede observa el Despacho que la demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde anunciada mediante proveído del 20 de agosto de 2021 referente a la notificación del demandado CARLOS ALBERTO VALENCIA LASSO, razón por la cual se procederá a requerir a la actora a efectos de que procede a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral cuarto del auto de fecha 20 de agosto de 2021.

De otro lado Migración Colombia mediante comunicación con Radicado No.: 20217080564881 informa que el día 05 de septiembre del 2021 en su sistema, se inactivo la consigna No. 100447, impidiendo la salida del país al demandado dentro de este proceso, la cual se glosara a fin de que obre y conste en el presente expediente.
Por lo tanto, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. **REQUERIR** a la demandante para que en el término de treinta (30) días, efectúe lo requerido en el numeral cuarto del auto del 20 de agosto de 2021 referente a la notificación del demandado conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

LUZA

2. **GLOSAR** a fin de que OBRE Y CONSTE en el expediente con Radicado No. 20217080564881 remitida por Migración Colombia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee369e35655d54628da75eabbfa64de14f88191a10355e8f47930d4abf2b67a3**
Documento generado en 24/06/2022 04:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LUZA